

Sanidad.

Sept. 1458.

---

Visto el expediente instanciado por D. Tomas Canega en nombre de D. Juan Bautista Godo, medico que fue de ese pueblo sobre delito que reclama de un Ayuntamiento perteneciente al tiempo que vivió al mismo; Visto el informe de ese Ayuntamiento de 5 de Octubre último, del cual resulta que el D. Juan Godo abusó su cometido cuando quiso sin licencia del Ayuntamiento, y que en la hipotesis de que dicho Medico debiera cobrar de los vecinos, como su retención estaba confundida con la que percibia su compañero D. Luis Mateo, y este debiera reintegrarse el fondo comun con cada uno de sus aparceriados, cosa indudable que el

D. Juan Todo sea respon-  
sable en proposicion de la  
cantidad que debe devol-  
verse al vecindario; Vista  
la instancia de S. de S.  
miembre del dicho repre-  
sentante del Medio Todo  
en que se manifiesta que  
los partidos de medios de  
ese pueblo estubieron cerra-  
dos desde 15 de Agosto del  
49 y que el D. Juan Todo  
no abandono el pueblo sin  
la venia de su Ayuntamiento  
y sin dejar por suplen-  
te a su comprador D. Lino  
Mateo: Vista el acuerdo  
de Diciembre ultimo por  
el que se previno a ese Ayu-  
tamiento que dentro el ter-  
mino de 15 dias procediere  
a liquidar los debitos de los  
facultativos Todo y Mateo;  
Vista el acta de 15 de Di-  
ciembre de lo que aparece

los inconvenientes que en Aguila-  
tamiento tiene para dejar de  
hacer la liquidacion prevenida  
por este Gobierno: Vista la ins-  
tancia de 13 de Enero ultimo de  
la que aparece que el D. Tomas  
Correaga no se conforma con lo  
expuesto por el Ayuntamiento,  
rechazando las razones en que  
se funda para dejar de liqui-  
dar a su representado segun  
se le tiene mandado; y consi-  
derando: 1.º que hay una ne-  
cesidad de practicas dicha li-  
quidacion para dejar termina-  
do este expediente en la via  
gubernativa: 2.º que a pesar  
de la latitud con que se ha  
permitido a las partes expo-  
ner sus derechos, resulta no  
haber una verdadera inteli-  
gencia y conformidad, para  
que dicha liquidacion se prac-  
tice oportunamente y por

las vías conciliatorias que tan  
recomendadas se hallan; y  
considerando por último que  
este objeto pudiera llevarse  
todavía por medio del nom-  
bramiento de un comisiona-  
do que interviniendo en las  
cuentas, en caso de necesidad  
dirima la cuestión que se  
presenta; he nombrado a D.  
Juan.º Aled y Sanchez con  
la dieta de D.º para que po-  
niéndose de acuerdo con ese  
Ayuntamiento y el D.º Juan  
Barreiga intervenga en las  
cuentas que practiquen en  
unión de D.º Lino Mateo, has-  
ta dejarlas terminadas, y que  
al dar me cuenta de su co-  
metido lo expone por me-  
dio del expediente, informan-  
dome lo que tenga por conve-  
niente; advirtiéndole que debe  
dar cuenta de dicho Ayun-



tamiento y del mencionado tas  
sega, por mitad, el abono  
del impuesto del papel sella  
do que se invierte en la  
deligencia, así como tam  
bien las dietas que deben  
que dicho comisionado.

Lo que pongo en su cono  
cimiento para su intelligen  
cia y la de su Ayuntamiento.

Dios guarde a V. muchos  
años. Castellón V. de las  
go de 1796.

*Don José María*

Excmo. Alcalde de Villanueva.

